

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 6 hojas. (9.319.)

43.960.—Oriental. Suite composta dels següents.—Números: 1, capríxos; 2, galantendor; 3, redemció; 4, joventut; 5, engrescadors; 6, arpenit; 7, romántic; 8, bella flor; 9, el guasón; 10, aires cubanos; 11, bouquet; 12, presumit; 13, montserratina; 14, coupletista; 15, a la Macarena. Original, por D. Casiano Casademont y Busquet.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 11 hojas. (9.320.)

43.961.—¡Ohé, ché!.—Gavotte pour Orchestre, por D. Luis Oliva Roca.

Lyon. Imp. Monier. 1914.—4.º may. con 2 hojas. (9.322.)

43.962.—Tururú!, couplets. La Reina cafi, tango.—La danza de Picadilly, couplets, por D. Rosendo Llurba Tost, la letra, y D. Juan Sufé Sintes, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 6 hojas de música y 3 de letra.

43.963.—¡Antón, Antón!, couplets.—Cómo se baila el schotis, canción madrileña.—¡Arrimate, pampertal, tango argentino, por D. Rosendo Llurba Tost, la letra, y D. Juan Sufé Sintes, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 6 hojas de música y 3 de letra. (9.327.)

43.964.—La errante marroquí. Canción de amor, por D. Manuel Rosas Sánchez, la letra, y D. Jaime Reguant Bosch, la música.

Barcelona. Lit. 6 imp. de música de Joaquín Mora. 1915.—Fol. con 4 páginas. (9.328.)

43.965.—Pica-pica. Couplet, por D. Juan Mallol Beretje, la letra, y D. Jaime Reguant Bosch, la música.

Barcelona. Auber y Plá. 1914.—Fol. con 3 págs. (9.329.)

43.966.—El ciego. Drama en un acto, por D. Carlos Hellem y D'Estoc, D. Carlos Arroyo y Herrera y D. Enrique Arroyo Lamarca.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 17 hojas. (27.451.)

43.967.—Huyendo del nido. Juguete cómico en tres actos y en prosa original, por D. Francisco Xavier Godo, D. Carlos Arroyo y Herrera y D. Enrique Arroyo Lamarca.

Barcelona. Est. tip. F. Costa. 1913.—8.º con 83 págs. (27.455.)

43.968.—Teatro Gran Guignol. Sabotaje. Drama en un acto, por D. Carlos Hellem y D'Estoc, D. Enrique Arroyo Lamarca y D. Carlos Dotesio y Mezo.

Barcelona. Est. tip. F. Costa. 1913.—8.º con 17 págs. (27.456.)

43.969.—La rampa. Novela, por D.ª Carmen de Burgos Seguí (Colombine).

Madrid. Imp. M. García. 1917.—8.º con 252 págs. (27.457.)

43.970.—La hora del amor, por D.ª Carmen de Burgos Seguí (Colombine).

Madrid. V. H. de Sanz Calleja. 1917.—8.º con 178 págs. y 2 de ind. (27.458.)

43.971.—Mis viajes por Europa. Tomo I (Suiza, Dinamarca, Suecia, Noruega). Tomo II (Alemania, Inglaterra y Portugal), por D.ª Carmen de Burgos y Seguí (Colombine).

Madrid. V. H. de Sanz Calleja. 1917.—Dos tomos en 8.º con 301 págs. y 2 de índice el tomo 1.º y 269 y 2 de ind. el 2.º (27.459.)

(Continuad.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

ACTAS

Examinado el expediente promovido por D. Ricardo Guerrero Ruiz solicitando derivar 600 litros de agua por segundo del río Durcal, en término de Durcal, resulta que tramitado con arreglo a la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anunció la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia de 23 de Febrero de 1917, a los efectos de cuantas reclamaciones hubiera lugar, advirtiéndose además que se admitirían, durante un plazo de treinta días, cuantos proyectos mejorasen el presentado por el Sr. Guerrero, de acuerdo con lo que dispuso la ley general de Obras Públicas.

Durante el plazo informativo presentó D. Alfredo Velasco y Sotillo otro proyecto acompañando la petición correspondiente dirigida al señor Gobernador civil de la provincia, solicitando se le otorgue la concesión para derivar 500 litros de agua por segundo, en competencia con el Sr. Guerrero.

Tramitadas ambas peticiones con arreglo a la Instrucción vigente, se procedió a la oportuna confrontación, que se efectuó sólo en el proyecto del Sr. Velasco, por no haber hecho el correspondiente depósito el Sr. Guerrero dentro del plazo reglamentario, con lo cual perdía todo derecho, según lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento de 23 de Abril de 1890:

Vistos los favorables informes de la Jefatura de Obras Públicas de Granada, Consejo provincial y Comisión provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada por el Sr. Velasco, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a D. Alfredo Velasco y Sotillos autorización para derivar 500 litros de agua por segundo de tiempo, del río Durcal, en término municipal del pueblo del mismo nombre, para crear un salto de agua con destino a la producción de energía eléctrica, aplicable a usos industriales.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base al expediente de esta concesión, autorizado por el peticionario con fecha 20 de Marzo de 1917, que al efecto se aprueba, y serán inspeccionadas por la Jefatura de Obras Públicas, quien podrá autorizar las va-

riaciones que se propongan y no alteren las condiciones esenciales de la concesión, que son el punto de toma y la devolución de las aguas anteriormente a la toma de las acequias que fertilizan las vegas de los pueblos de Padul y Durcal, que se representan en el plano general del proyecto.

3.ª Las obras se empezarán dentro del año, a partir de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y quedarán terminadas en el de cinco años, a partir de la misma fecha.

4.ª Será obligación del concesionario dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de la fecha en que empiece las obras y con alguna antelación de la terminación de las mismas, la que dispondrá sean reconocidas, levantándose por triplicado un acta en la que se especificará si se han realizado con arreglo al proyecto y las modificaciones autorizadas, haciéndose constar en la misma las referencias definitivas de la coronación de la presa y del fondo del desagüe con respecto a puntos invariables del terreno, los que no podrán variarse sin nueva tramitación de concesión.

De las actas levantadas se entregará otro ejemplar con la diligencia de aprobación al concesionario, archivándose en su expediente el tercer ejemplar.

5.ª Los gastos de replanteo, inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario, que se obliga a depositar en la Pagaduría de Obras Públicas de la provincia el importe de los presupuestos que para ello se le cursen oportunamente.

6.ª Las aguas se conceden para el uso a que se destinan en la petición, quedando obligado el concesionario a devolverlas íntegras y en toda su pureza al punto de devolución, y si adquiriesen malas condiciones para la agricultura ó la salud, por causas imputables al concesionario, se declarará caducada la concesión, sin derecho a reclamación alguna.

7.ª La concesión se hace a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sin que la Administración responda de que en todo tiempo discorra por el río el caudal que se solicita y concede.

8.ª El depósito de 1 por 100 del importe de las obras en dominio público subsistirá como garantía hasta la terminación de las obras.

9.ª La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones.

Y habiéndose conformado el peticionario con las condiciones anteriores y presentado póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, lo comunico a V. S. de orden del señor Ministro para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Director general, Barcala.

Señor Gobernador civil de Granada.